



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de octubre de 1995.-

VISTO Y CONSIDERANDO lo dispuesto por Acordada 29/95 y Resoluciones N°s. 213/95 y 215/95,

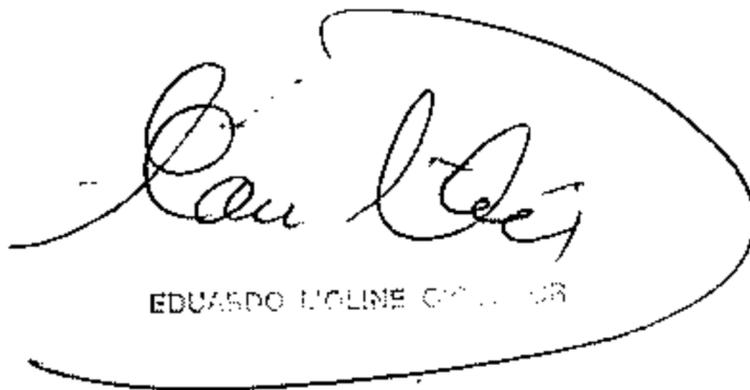
SE RESUELVE:

1°) Hacer saber que en aquellas jurisdicciones del interior que, en ejercicio de sus funciones de superintendencia, se hubiera reglamentado la modalidad para el arancelamiento dispuesto por el Tribunal, el mismo tendrá vigencia hasta que se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto 2° de la Resolución N° 215/95.

2°) Hacer saber a quienes corresponda, que los comprobantes de depósito del Banco de la Nación Argentina tendrán vigencia hasta el 1° de noviembre próximo.

3°) Regístrese, hágase saber y archíve-

se.-



EDUARDO MOLINÉ COLLAOR